GOBIERNO REGIONAL DE ANCASM ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



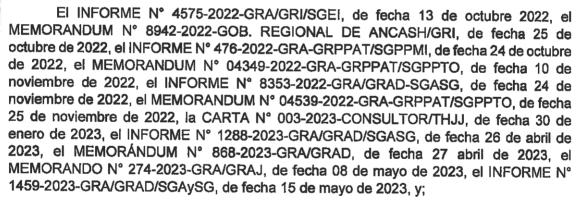
GIOMAL OR PARTIES OF THE PARTIES OF

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 302-2023-GRA/GGR

Huaraz, 22 de mayo de 2023







Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con INFORME N° 4575-2022-GRA/GRI/SGEI, de fecha 13 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, como área usuaria solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";



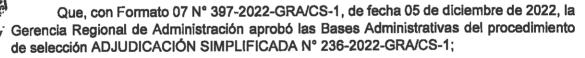
Que, mediante INFORME N° 04539-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y acondicionamiento territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7513;

Que, mediante Formato 02 N° 357-2022-GRA/SGASG, de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Formato 04 N° 357-2022-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 05 de diciembre de 2022 se realizó la designación del comité de selección siendo los siguientes miembros:



hatos de los mil M	BROS TITULARUS DECLOMBLE DE SE	FECCION	
fre Alente	ABITRIOCERCOIN	Dependenche	Sub-Goregte de Obras
Primer intendica:	IUAN CARIOS RAMIIO / MURO	tepanten 6	Sub-Gerente de Estrallos e Inversiones
'agundo mtembro	THEM R WILLIU DO AVILA TALDERON	Dependencia	Sub-finente da Abasterimiento y
Dato Blockiniak 🚳	ចេល សមាសាខេសា។ លោកវ មាន	(FEE BEIT)	
Supjente del Presidente	UC RICARDO JESTO ANGULO VILLAGAREJA	Dependencia	i specialista en Contrataciones del Estado
Suplenté del Primer : miembro	AST XVIDE ICMANOLLI AST XVIDE ICMANOLLI	Dependencia	Sub-Gerente de Supervisión y Hyddación de Obras
Sophrite del Segundo interatiro	PATRICE MANULL VARGAS GRUA	Dependencia.	Sub-Coro ide de Aliastecunicado y



Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se registra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1, con el siguiente cronograma:



03(30)		
There	Testerrece	Testo file
Composition	\$6/12/12027	0671072022
Registe de participantes perfron	07/12/2022 60:01	15,712,72032,51116
Ferrigación de consultar il cones i tra les Electronicas	07711272072-00:01	12/12/2022 20:59
Absolute on complete yet with a more Electronical	13/12/2022	13/12/2022
PRETAL DEL SEACE	13/12/2022	1311277097
President and infertable sections and DE Allings	16112/2022 00:01	16/12/2012/20159
PORTAL DEL SEACE CHORESTO DE LA EULO PEC GOBIERNO REGIONAL DE ANCAST CHORESTO DE LA EULO PEC GOBIERNO REGIONAL CHORESTO DE LA EULO PEC CORTAL DEL SEACE COBIERNO REGIONAL COBIERNO COBIERNO	19/17/2022	22:12:1012
Storgamiento de la Euras Fre PORTAL DEL SEACE	22/12/2021 08:00	22:12:2022



Que, con fecha 12 de diciembre de 2022, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE no se formularon las consultas y observaciones en el procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022 GRA/CS-1; y, el 13 de diciembre de 2022, se procedió a integrar las bases del procedimiento de selección;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se realizó el otorgamiento de la Buena Pro de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022-GRA/CS-1, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH":

Que, con fecha 03 de enero de 2023, se realiza el consentimiento de la Buena Pro de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022-GRA/CS-1;

Que, con fecha 13 de enero de 2023, el ganador de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022-GRA/CS-1, presenta la CARTA Nº 001-2023-CONSULTOR/THJJ, donde presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato:

Que, a través de la CARTA Nº 002-2023 CONSULTOR/THJJ, de fecha 23 de enero de 2023, el ganador de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022-GRA/CS-1, solicita el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante CARTA Nº 011-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 25 de enero de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita, la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1, otorgándole tres (03) días hábiles para la subsanación de observaciones:

Que, con CARTA N° 003-2023-CONSULTOR/THJJ, de fecha 30 de enero de 2023, presenta la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 236-2022-GRA/CS-1, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 1288-2023-GRA/GRAD/SGASG, de fecha 26 de abril de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales concluye que; el postor por no cumplir con la subsanación de las observaciones realizadas y teniendo un plazo de tres (03) días hábiles por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, pierde automáticamente la buena pro del proceso de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, a través del MEMORANDO Nº 274-2023-GRA/GRAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica refiere que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado presenta con claridad los plazos y procedimientos, el cual no requiere de mayor interpretación, por consiguiente, teniendo en cuenta que la Sub





Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ha verificado que el postor no ha cumplido con subsanar las observaciones para suscribir contrato es competencia vuestra proseguir con las demás secuelas del procedimiento, de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, el INFORME N° 1459-2023-GRA/GRAD/SGAySG, de fecha 15 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional de cancelación total respecto de la, "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ DE QUECHCAP, DISTRITÓ DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con fecha 25 de enero de 2023, se notifica la CARTA N° 011-2023-GRA/GRAD-SGASG, donde la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 236-2022-GRA/CS-1, otorgándole tres (03) días hábiles para la subsanación de observaciones;

Que, una de las observaciones es el equipamiento estratégico, donde la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que la carta del compromiso de alquiler debe ser firmado por el arrendador y arrendatario, y ser presentado en original, notificado con fecha 25 de enero de 2023 a horas 18:07 pm, al correo <u>Javiertinoco hotimail.com</u>, teniendo un plazo de subsanación de tres (03) días hábiles;

Que, con fecha 30 de enero de 2023, el consultor Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza, presenta la CARTA N° 003-2023-CONSULTOR/THJJ, donde presenta la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato; entre los documentos de subsanación, presenta el compromiso de alquiler en original; asimismo, se aprecia que no se cumplió con la subsanación de las observaciones, ya que en la carta de compromiso de alquiler solo se encuentra la firma del arrendador, y no del arrendatario por lo que no cumplió con la debida subsanación de las observaciones;

Que, según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

"a) Dentro del piezo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta heya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábites siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábites contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábites como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

b) Cuando la Entidad no cumpia con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla pera ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo max,mo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos pera perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encarga do de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".











Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 1.3 del numeral 1. En materia de Contrataciones del Estado, del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 236-2022-GRA/CS-1, Contratación de los Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la Urbanización Nuevo Huaraz de Quechcap, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash"; por la causal de incumplir con la subsanación de las observaciones oportunamente, para el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BOBIERNO REBIONAL OF ANCASH

Mag. CPC. WALTEN HUGO SANDOWAL BALTAZAR Gerenty Seneral Regional GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL DRIGINAL

